

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00030-A**

**SR. MGS. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]”*;

**QUE**, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

**QUE**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: *“La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...]”*;

**QUE**, el artículo 3 numeral 14 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece: *“Mejora continua.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua”*;

**QUE**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“La Autoridad Educativa Nacional ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación, tanto mediante la formulación de la política nacional de educación, como a través de la regulación y el control permanentes de las actividades vinculadas al ámbito educativo y al funcionamiento de las entidades que integran al Sistema en cuestión, en estricta observancia a las competencias y atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el presente Reglamento General.”*;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0111 de 6 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial No. 277 de 28 de agosto de 2020, el cual se expidió la *“Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios”*; en su artículo 9 literal g) establece: *“De la Coordinación General de Planificación y Gestión*

*Estratégica o quien hiciere sus veces.- La Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica o quien hiciere sus veces, será encargada de: [...] g) Integrar el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional”;*

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00014-A de 22 de marzo de 2021, la Autoridad Educativa Nacional expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN*”;

**QUE**, con Memorando No. MINEDUC-CGGE-2023-00412-M de 13 de julio de 2023, el Coordinador General de Gestión Estratégica (E), en su calidad de Vicepresidente del Comité Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional de esta Cartera de Estado, solicitó a la señora Ministra de Educación: “[...] *la reforma al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional del Ministerio de Educación (Acuerdo MINEDUC-2021-00014-A), en su artículo 3.- Conformación del Comité [...]*”;

**QUE**, mediante sumilla inserta en el citado memorando, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “[...] *Por favor, para su atención en coordinación con las áreas pertinentes. Gracias.*”;

**QUE**, mediante Acción de Personal No. 002855 de 24 de julio de 2023, suscrito por Paola Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa y Financiera y Gladys Andrade Terán, Directora Nacional de Talento Humano, disponen que el abogado Andrés Chiriboga Zumárraga subrogue el puesto de Ministro de Educación, desde el 24 al 30 de junio de 2023;

**QUE**, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas adoptadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones contempladas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución; artículo 22 literales t) y u) del de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### **ACUERDA:**

Expedir la **REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00014-A DE 22 DE MARZO DEL 2021**

**Artículo 1.- INCORPÓRENSE** en el artículo 3 las siguientes reformas:

1. En el literal b), **sustitúyase** el texto “*El Coordinador General de Gestión Estratégica*”; por el siguiente: “*El/La Coordinador/a General de Planificación*”.
2. En el literal d), **sustitúyase** el texto “*El Director Nacional de Gestión del Cambio de la Cultura Organizacional*”; por el siguiente: “*El/La Directora/a Nacional de Administración de Procesos*”.

3. En el literal e), **sustitúyase** el texto “*El Director Nacional de Administración de Procesos*”; por el siguiente: “*El/La Directora/a Nacional de Seguimiento y Evaluación*”.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las disposiciones del presente Acuerdo reforman exclusivamente los artículos determinados en forma específica. En todo lo demás, se estará al tenor de las disposiciones del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00014-A de 22 de marzo de 2021.

**SEGUNDA.-** DISPÓNGASE a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00014-A, incorporando la reforma dispuesta en este instrumento.

**TERCERA.-** ENCÁRGUESE a la Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación de este Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** ENCÁRGUESE a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación.

**QUINTA.-** ENCÁRGUESE a la Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional la socialización del contenido de este Acuerdo Ministerial a través de las plataformas de comunicación institucional correspondientes.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Julio de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. ANDRÉS ERNESTO CHIRIBOGA ZUMÁRRAGA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**